



Chiriguana, Diciembre Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MAYERLLY CACERES PADILLA
DEMANDADO	JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00014-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta, la cesión de derechos que allegan **MAYERLLY CACERES PADILLA y JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES**, con el cual pretenden ceder lo que le pueda corresponder a la primera mencionada frente al inmueble lote, ubicado en el Hatillo del corregimiento de La Loma – Cesar, este despacho tiene a bien establecer que el proceso de la referencia se encuentra terminado, razón por la cual, no existe en la actualidad derecho litigioso que ceder.

Así las cosas, este despacho no aceptara la cesión de derecho litigiosos presentada por las partes de común acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05cb939f961a1e19a8c1ba7ca93d51cd8ca30ceaf09f0af182ad95990e54ce10

Documento generado en 21/12/2020 05:56:31 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>